



Resolución Ministerial

N° 284-2023-MIMP

Lima, 11 de agosto de 2023

Vistos, el Informe N° D000029-2023-MIMP-DVMPV-ANM y la Nota N° D000688-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, el Informe N° D000169-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° D000990-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000720-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, señalan que el citado ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, que tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de agosto de 2023, se aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, teniendo este último la calidad de entidad absorbente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado decreto supremo establece que la fusión por absorción culmina en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su vigencia. En dicho plazo el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuando corresponda, transfiere a la entidad absorbente los bienes muebles e inmuebles, personal, recursos, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos vinculados con las funciones que fueran asignadas a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 18:23:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 18:14:49 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 17:18:07 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMARENA ARESTEGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 16:48:44 -05:00

Que, el artículo 3 del referido decreto supremo establece que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrada de su vigencia, se constituye, mediante resolución ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una comisión de transferencia que se encarga de coordinar y ejecutar el proceso de fusión, así como la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, a la entidad absorbente;

Que, por lo expuesto resulta necesario constituir la Comisión de Transferencia que se encargue de coordinar y ejecutar el proceso de fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, a la entidad absorbente.

La Comisión de Transferencia está conformada:

Por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- El/La Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá.

- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS:

- El/La Gerente/a General.
- El/La Director/a II de la Oficina de Administración.
- El/La Director/a II de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/La Director/a II de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a II de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/La Director/a I de la Unidad de Abastecimiento.
- El/La Director/a I de la Unidad de Recursos Humanos.
- El/La Director/a I de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

- El/La Director/a Ejecutivo/a.
- El/La Director/a II de la Unidad de Administración.
- El/La Director/a II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a II de la Unidad de Asesoría Jurídica
- El/La Coordinador/a de la Sub Unidad de Informática.
- El/La Coordinador/a de la Sub Unidad de Financiera.
- El/La Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano.
- El/La Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística.

Los miembros integrantes de la Comisión de Transferencia podrán designar a un (01) representante alterno mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia en la oportunidad de su instalación.

Artículo 2.- La Comisión de Transferencia depende del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y se instala en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios contados a partir de la aprobación de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia está a cargo de la Gerencia General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, la misma que brinda apoyo técnico y administrativo, coadyuvando al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- La Comisión de Transferencia tendrá las siguientes funciones:

a) Formular el plan de trabajo, incluyendo las tareas, responsabilidades y el cronograma para la ejecución y formalización de la transferencia.

b) Identificar y cuantificar los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario y otros recursos de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF que es transferido al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

c) Preparar el Acta de entrega y recepción a ser suscritas por los Titulares del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

d) Presentar un informe final sobre el proceso de fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

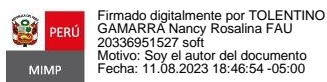
e) Otros que le encargue el/la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Transferencia podrá constituir equipos de trabajo en razón de las materias que serán objeto de transferencia, constituidos por servidores de la entidad absorbida y la entidad absorbente, ello con el objeto de coadyuvar en el desarrollo del proceso de fusión por absorción dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP.

Artículo 5.- La Comisión de Transferencia constituida en el artículo 1 de la presente resolución debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de Entidades de la Administración Pública Central", aprobada por la Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM.

Artículo 6.- La Comisión de Transferencia constituida en el artículo 1 de la presente resolución solicita el apoyo de los órganos e instancias que requiera del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y/o del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Regístrese y comuníquese.



NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables